



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



---

## El Supremo confirma, por primera vez, la validez de un contrato ‘revolving’ emitido antes de 2007

En un reciente fallo judicial, el Tribunal Supremo se ha pronunciado a favor de CaixaBank en un caso de contrato de tarjeta de crédito *revolving* emitido entre el demandante y la entidad bancaria en 1996. De esta manera, por primera vez el Alto Tribunal se pronuncia en la transparencia de un contrato tarjeta *revolving* emitida con anterioridad al 2007. El litigio se centró en la supuesta usura de los intereses remuneratorios pactados en el contrato, así como en la transparencia del mismo.

El litigio se originó cuando, a fecha 3 de septiembre de 1996, el demandante celebró con CaixaBank un contrato de tarjeta de crédito de pago aplazado, con un interés nominal mensual del 1,84% y TAE del 24,46%. Sin embargo, años más tarde el actor decidió impugnar el contrato firmado décadas atrás, argumentando que **los intereses pactados eran abusivos y que la cláusula correspondiente no era transparente**. En base a ello, decidió solicitar la nulidad del contrato pactado.

En un primer momento, la magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Rota decidió estimar la demanda, declarando la nulidad del contrato por considerar que los intereses eran usuarios, al superar la TAE en dos puntos el tipo efecto de definición restringida (TEDR). Como consecuencia, condenó a Caixabank a devolver al afectado las cantidades que excedían del capital prestado. No obstante, el banco interpuso un recurso de ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)